

*Colegio Salesiano
Santo Domingo Savio*



Reglamento de Evaluación

2020





COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO
ALTO HOSPICIO
"Educamos Buenos Cristianos y Honestos ciudadanos"

Los principios, criterios y procedimientos evaluativos que sustentan este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se desarrollaron según los cuerpos normativos legales vigentes, consagrados en la Constitución Política de la República; D.F.L. N° 2 de 1998 (Ley de Subvenciones); Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención de los Derechos del Niño(a); Declaración Universal de Derechos Humanos y Ley General de Educación; con el propósito de resguardar por un lado la consolidación de un ambiente pedagógico que estimule la sana y serena convivencia escolar, en que se hacen realidad los postulados de nuestro Padre fundador, San Juan Bosco, promoviendo los valores del Evangelio y basado en el Sistema Preventivo, establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, que además son concordantes tanto con la Visión de nuestro establecimiento, como con la Misión: "Educamos y evangelizamos a niños, niñas y jóvenes, en especial a los más vulnerables, a través del Sistema Preventivo de San Juan Bosco, ofreciendo una propuesta de formación integral con especial énfasis en el desarrollo educativo-cultural, comunitario, vocacional y espiritual, de manera que nuestros jóvenes se incorporen con éxito, acorde a su vocación específica; al mundo profesional, laboral, productivo y eclesial de nuestra región y/o país" y por otro lado velar por el logro permanente y sostenido de aprendizajes significativos de todos nuestros niños(as) y jóvenes, de manera de asegurar la prosecución de estudios al nivel de enseñanza media Científico Humanista y Técnico Profesional, y posteriormente estudios superiores, sean estos en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Fuerzas Armadas o Universidades.

Esta tarea la queremos desarrollar a través de una gestión educativa de calidad, con un liderazgo que contribuya al emprendimiento, la innovación y la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa salesiana, lo que implica asumir este desafío en forma corresponsable, de manera especial con los padres y familias, los educadores, y todos los que contribuyen en la tarea educativo-pastoral. Educamos y evangelizamos, bajo la modalidad polivalente, desde la Educación Pre-escolar hasta la Enseñanza Media Técnico Profesional y Científico Humanista.

El Representante Legal de la Congregación Salesiana en Alto Hospicio es el Padre Jorge Rivera sdb.
Y el rector Sr. Víctor Miguel Quinteros González.



IDENTIFICACIÓN

El Colegio Salesiano Santo Domingo Savio, ubicado en la calle Avenida Teniente Hernán Merino Correa Los Álamos sin número, de la Comuna de Alto Hospicio, Rol Base de Datos N° 12.652-7, es reconocido oficialmente como Cooperador de la Función Educacional del Estado, mediante Resolución Exenta N° 123 de mayo del año 2003.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Pre kínder a Cuarto Año Medio en su modalidad Científico Humanista y Técnico Profesional.

I TÍTULO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento, establece las normas y procedimientos de Evaluación y Promoción para los estudiantes del Colegio Salesiano Santo Domingo Savio, durante el Año Escolar 2020.

Artículo 2º: Importancia del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

“La evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor(a) para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel” (Decreto Exento de Evaluación N° 112/1999, N° 511/1997, N° 83/2001 y N°67/2018).

Este proceso evaluativo permanente se enmarca dentro de la Política de Calidad Educativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo - Pastoral de manera de ofrecer a los estudiantes experiencias de aprendizaje y formación que les permita desarrollar una comprensión, aceptación y respeto profundo por la diversidad individual, social y cultural.

Por medio del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar pretendemos:

- Lograr la efectividad en los procesos educativo-pastorales salesianos.
- Satisfacer permanentemente las necesidades, demandas y expectativas Educativo-Pastorales de los niños, jóvenes y en general de toda la Comunidad Educativa-Pastoral Salesiana (CEPS).
- Afianzar el mejoramiento continuo en todos procesos educativo- pastorales salesianos, que emprende la CEPS.
- Corresponsabilizar a las familias del proceso educativo-pastoral que se despliega en el colegio, de manera que se transformen en actores protagonistas del desarrollo integral de sus hijos e hijas.



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

Artículo 3º: La evaluación de los(as) estudiantes, será continua e integral, considerando entre sus objetivos, lo siguiente:

- Retroalimentar la gestión pedagógica del profesor(a) para la posterior toma de decisiones.
- Conocer y valorar los logros alcanzados por los(as) estudiantes, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos adecuados y eficaces.
- Conocer el proceso de desarrollo de los(as) estudiantes para:
 - ✓ Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
 - ✓ Identificar las potencialidades e inteligencias múltiples, talentos y habilidades especiales.
 - ✓ Identificar las dificultades y limitaciones que manifiesta cada uno.
 - ✓ Facilitar el autoconocimiento y la autoevaluación personal.
 - ✓
 - ✓ Ayudar a tomar decisiones, así como a asumir responsabilidades y compromisos.
 - ✓ Brindar oportunidades para que el error se transforme en una experiencia de aprendizaje.
 - ✓ Afianzar aciertos y tomar las medidas remediales para superar las dificultades.
 - ✓ Obtener información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
 - ✓ Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los(as) estudiantes que tengan dificultades en sus estudios.
- Proporcionar información a los Padres de Familia y/o Apoderados, sobre los logros y desafíos de sus hijos e hijas y/o pupilo, comprometiendo su colaboración, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad, como los primeros educadores.
- Determinar promoción o repitencia de los(as) estudiantes.

Artículo 4º: Este Reglamento se aplicará a los/las estudiantes de Enseñanza Pre básica, Básica y Media; y su fundamento legal lo constituyen:

- Circular N° 876 - 79
- Decreto N° 511 (08.05.97)
- Decreto N° 112 (20.04.99)
- Decreto N° 83 (06.03.01)
- Decreto N° 158 (21.06.99)
- Decreto N° 107 (20.02.03)
- Decreto N° 83 (30.01.2015)
- Decreto N° 373 (17.04.2017)
- Decreto N° 67 (12.12.2018)

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales, de acuerdo al régimen adoptado por el Colegio.

Artículo 5º: La Dirección del Colegio, previa consulta al Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, de acuerdo a las disposiciones de los siguientes decretos:



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

Decreto Supremo N° 511 / 97, Art. 2° Decreto Supremo N° 112 / 99, Art. 3° Decreto Supremo N° 83 / 01 /15, Art. 10° Decreto Exento N° 107/20.02.03 Decreto Exento N° 158/21.06 Y Decreto N°67 (12.12.2018)

Artículo 6º: La vigencia del Reglamento de Evaluación es permanente, no obstante, esto, podrá ser sujeto de revisión y modificación anualmente.

Artículo 7º: Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar:

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se someterá a revisión por parte del profesorado a más tardar la primera quincena del mes de enero. Las modificaciones (si es que las hubiese), serán enviadas a Secreduc para su aprobación y posteriormente dadas a conocer a los padres y/o apoderados y estudiantes en el mes de marzo del mismo año. Sin perjuicio de esto, este Reglamento de Evaluación estará disponible permanentemente en la Biblioteca y en la página Web del colegio. Para resguardar los procesos pedagógicos, al momento de completar la ficha de matrícula, cada apoderado toma conocimiento de los términos y condiciones de nuestro Reglamento de evaluación.

II TÍTULO: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 8º: En el proceso de evaluación de los aprendizajes, se utilizan procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los(as) estudiantes, en este sentido son diversos los criterios pedagógicos que posibilitan la clasificación de estas evaluaciones; en nuestra comunidad Educativo - Pastoral, los profesores(as) dependiendo de los objetivos a alcanzar, trabajarán sobre la base de los siguientes Tipos de Evaluación:

DE ACUERDO A LA INTENCIÓN

Diagnóstica:

“Cuando el objetivo es explorar, verificar el estado de los(as) estudiantes en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa”

Formativa:

- a) “Cuando el objetivo es disponer de evidencias continuas, detectar logros, avances y dificultades, que le permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende mejorarlo para tener mayores posibilidades de éxito.

Sumativa:

“Cuando el objetivo es determinar el valor de los resultados al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando la eficacia de los procesos, entregando “pistas” para la planificación de las futuras unidades pedagógicas.



DE ACUERDO AL MOMENTO

Inicio:

“Cuando el objetivo es conocer la situación de partida, permite decidir desde dónde se comienza la experiencia de aprendizaje formal de los(as) estudiantes”

Proceso o Seguimiento:

“Cuando el objetivo es valorar el proceso de aprendizaje su funcionamiento y progreso, es imprescindible para tomar decisiones adecuadas y oportunas conducentes a poder mejorar la enseñanza”

Final:

“Cuando el objetivo es determinar los aprendizajes alcanzados al término del período que se tenía previsto para desarrollar una unidad”;

Diferida:

“Cuando el objetivo es conocer la permanencia de los aprendizajes o transferencia de los mismos a otra situación”

DE ACUERDO AL AGENTE EVALUADOR

INTERNAS:

Autoevaluación:

“Cuando el objetivo es que el propio estudiante determine la valoración, y el modo en que ha alcanzado o puede alcanzar los aprendizajes”

Heteroevaluación:

“Cuando el objetivo es que el o la estudiante sólo responda a lo que el profesor planifica, implementa y aplica como proceso evaluativo”

Coevaluación:

“Cuando el objetivo es que los estudiantes en relación unos con otros, participen y valoren los aprendizajes alcanzados”

DE ACUERDO A LA EXTENSIÓN:

Parcial:

“Cuando el objetivo es evaluar parte de las competencias que se espera que el o la estudiante alcance”



DE ACUERDO AL ESTÁNDAR DE COMPARACIÓN:

Normativa:

“Cuando el objetivo es comparar los aprendizajes obtenidos por cada estudiante con estándares previamente establecidos”

Criterial:

“Cuando el objetivo es comparar el progreso de un estudiante con el propio estado del estudiante al momento de iniciar el aprendizaje” .

Artículo 9°: Nuestra Comunidad Educativo-Pastoral desarrolla su labor con el espíritu y método salesiano que se caracteriza por el Criterio Preventivo donde enfrentamos al (la) estudiante a experiencias positivas para su vida, como también lo ayudamos a superar situaciones difíciles. Sobre la base de esta tarea es que el proceso evaluativo se desarrolla por parte del(la) estudiante, experimentando diversos procedimientos, pruebas e instrumentos evaluativos entre los cuales se destacan:

PRUEBAS

- Pruebas Escritas
- Pruebas Orales

OTROS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- Listas de Cotejo
- Escalas de Valoración
- Listas de comprobación
- Rúbrica
- Pruebas estandarizadas
- Bitácora de actividades
- Diario de clases

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN:

- Diálogos
- Juego de Roles
- Disertaciones
- Laboratorios
- Entrevistas
- Portafolios
- Mapas Conceptuales
- Proyectos de aula
- Ensayos
- Dictados
- Informes
- Debates
- Trabajos de investigación



- Representaciones
- Videos
- Utilización de RR.SS
- Otros

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 10º: Nuestra Misión nos interpela a desarrollar una gestión educativa de calidad, que inste a los(as) estudiantes a desplegar todas sus competencias, actitudes y valores con trascendencia a su Proyecto de vida, por esta razón es que se establece que el nivel de exigencia en las evaluaciones será del 60% para la calificación 4.0 (cuatro, cero).

Artículo 11º: Los(las) estudiantes de Educación Básica y Educación Media, serán calificados en todas las asignaturas establecidas en el Programa de Estudio correspondiente, utilizando una escala de evaluación numérica del 2.0 al 7.0 hasta con un decimal, exceptuando Orientación, Consejo de Curso y Religión que serán evaluados mediante conceptos no incidiendo en la promoción.

Artículo 12º: Los(as) estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados con los conceptos:

L Logrado	Cuando la conducta evaluada está totalmente establecida
M/L Medianamente Logrado	Cuando está parcialmente logrado el Objetivo esperado evaluado según los criterios de evaluación establecidos
N/L No logrado	Cuando la conducta evaluada no es adquirida según los criterios de evaluación establecidos o bien no se presentan
N/O No observado	Cuando el estudiante se mantiene distante de la actividad y no cumple el objetivo de aprendizaje, o el indicador no ha sido considerado dentro del periodo a evaluar

Los Ámbitos y Núcleos de Aprendizaje, se evaluarán al término de cada semestre, indicando, además por medio de una evaluación cualitativa (informe semestral), los aprendizajes que se deben seguir reforzando para cumplir con los objetivos requeridos para el nivel.

Artículo 13º: Las calificaciones con un promedio mayor a 30% de resultados deficientes en un curso no podrán ser registradas en el libro de clases ni plataforma si antes haber presentado la situación al Área Pedagógica.

Artículo 14º: El establecimiento aplicará evaluaciones institucionales, las cuales se desarrollarán de la siguiente manera:



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

- Al inicio de cada año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica institucional abarcando los conocimientos previos necesarios para enfrentar los desafíos del año escolar; luego se tabula y se retroalimenta según los resultados obtenidos. (el formato de esta evaluación será estandarizado de acuerdo a lineamientos pedagógicos entregados y se utilizará hoja de respuesta). Finalmente, se colocará en el libro de clases el concepto correspondiente al resultado de la evaluación diagnóstica aplicada la cual no incidirá en el promedio del estudiante.

Dicha evaluación se calificará con los siguientes conceptos:

- Logrado (calificación superior a 5.0)
- Medianamente logrado (calificación de 4.0 a 4.9)
- No logrado (calificación inferior a 3.9)

Esta evaluación entrega información importante acerca del nivel de partida de los conocimientos de nuestros estudiantes, lo que permite dar conexión a la planificación curricular y fijar las metas del año en curso.

- En forma semestral se aplicarán Prueba de Nivel (PDN) los meses de junio y noviembre, para todos los niveles, en las asignaturas de lenguaje, matemática, historia, ciencias naturales e inglés, el cual tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. (*artículo 4°, decreto 67/2018*).

La modalidad de aplicación será semanal para cada asignatura:

- Historia e Inglés: Primera semana de junio/noviembre
- Ciencias Naturales: Segunda semana de junio/noviembre
- Lenguaje: Tercera semana de junio/noviembre
- Matemática: Cuarta semana de junio/noviembre

En las evaluaciones finales del nivel Transición II (PDN JUNIO Y NOVIEMBRE), el porcentaje de nivel de logro de los objetivos a evaluar, se traducirá en un concepto según la siguiente relación:

Logrado: 85 a 100%

Medianamente-logrado: 60 a 84%

Por lograr: 50%

No logrado inferior al 49%

Artículo 15º: En relación a las **calificaciones** los/as estudiante de enseñanza básica y media correspondiente a la **Formación General** obtendrán:

- a) **Calificación Parcial:** Corresponde al resultado de la aplicación de pruebas, procedimientos e instrumentos establecidos en el artículo 9º del presente reglamento.
- b) **Calificación Final Semestral:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura, registrándose con aproximación.
- c) **Calificación Final de Asignatura:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (1º y 2º semestre) de cada asignatura, registrándose con aproximación.



En caso de que un estudiante obtenga una Calificación Final de 3.9 en algunas de las asignaturas deberá rendir una evaluación que le permita demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje para optar al promedio 4.0. En caso de no lograrlo, su promedio será de 3.8. Esta evaluación contemplará los objetivos correspondientes a la última unidad.

En caso de los estudiantes PIE, dicha evaluación contemplará las adecuaciones correspondientes a su diagnóstico.

- d) El Promedio Anual General:** Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones Finales anuales de todas las asignaturas y módulos de aprendizaje, registrándose con aproximación.

La calificación mínima de aprobación en cada asignatura y módulo de aprendizaje es 4.0 (cuatro, cero).

Artículo 16°: Las calificaciones se registrarán en el Libro de Clases y sistema Computacional, y en el caso de las pruebas, se informará a los (las) estudiantes el resultado de sus pruebas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles. El profesor y profesora de la asignatura, sector o módulo de aprendizaje, no podrá realizar otra evaluación escrita si no ha entregado la calificación anterior.

Artículo 17°: Mensualmente, a través de la Página Web del colegio, se les informará a los apoderados el Calendario de Evaluaciones, el cual deberá cumplirse en forma íntegra.

Las fechas de las pruebas u otros instrumentos evaluativos serán informadas a los (las) estudiantes, a lo menos con 7 días de anticipación por los profesores y profesoras que correspondan.

Artículo 18°: La Coordinación del Área Pedagógica solamente podrá autorizar la suspensión de una prueba o evaluación previamente calendarizada, por razones debidamente justificadas. En este caso, la evaluación deberá realizarse en la clase siguiente que corresponda a la asignatura, aún cuando en ese día hubiese otra evaluación programada.

Artículo 19°: Ausencias a Evaluaciones para educación parvularia, enseñanza básica y enseñanza media:

a) Ausencias Justificadas:

a.1. Desde Educación Parvularia hasta 4º básico:

Como familia salesiana integramos en el quehacer educativo- pastoral a los padres y apoderados, por esta razón se establece que en caso de ausencia del o la estudiante a evaluaciones escritas u orales que hayan sido programadas con antelación en alguna asignatura, el apoderado deberá presentar la justificación oportunamente, con un documento médico que certifique el motivo de la ausencia. Los estudiantes justificados estarán registrados en portería y se les aplicará una evaluación con grado de exigencia: 60%, manteniendo los mismos objetivos.

- En caso de ausencia de uno a cinco días hábiles, el profesor de acuerdo a la asignatura aplicará la evaluación al estudiante en la clase siguiente.



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

- En caso de ausencia mayor a 6 días hábiles, el apoderado debe solicitar entrevista con el encargado/a de ciclo para recalendarizar las evaluaciones pendientes. En este sentido es el apoderado quién debe mostrar interés y dar cumplimiento a las fechas entregadas.

a.2. Desde 5° básico hasta 4 medio:

Como familia salesiana integramos en el quehacer educativo- pastoral a los padres y apoderados, por esta razón se establece que en caso de ausencia del o la estudiante a evaluaciones escritas u orales que hayan sido programadas con antelación en alguna asignatura, el apoderado deberá presentar la justificación oportunamente, con un documento médico que certifique el motivo de la ausencia. Los estudiantes justificados estarán registrados en portería. Se le aplicará una evaluación con grado de exigencia: 60%, manteniendo los mismos objetivos.

- En caso de ausencias de uno a cinco días hábiles, el estudiante a la semana siguiente de su reintegro debe asistir a rendir su evaluación pendiente, después de clases, el día estipulado de acuerdo al nivel.
- En caso de ausencia mayor a 6 días hábiles, el apoderado debe solicitar entrevista con el encargado/a de ciclo para recalendarizar las evaluaciones pendientes. En este sentido es el apoderado quién debe mostrar interés y dar cumplimiento a las fechas entregadas.

b) Ausencias sin Justificación ni certificación:

El/la estudiante que faltase a una prueba escrita, oral y/u otro procedimiento evaluativo, sin justificación, su ausencia será registrada en el Libro de Clases en los apartados "Observaciones" y en su hoja de "Observaciones Personales"; posteriormente el día de su reincorporación a clases se le aplicará la prueba.

Se le aplicará la evaluación con grado de exigencia: 70%

Si el/la estudiante no cumpliera con la entrega de cualquier trabajo (artes, investigación, entre otros) en la fecha fijada, sin justificación alguna, se registrará el hecho en el Libro de Clases en los apartados "Observaciones" y en su hoja de "Observaciones Personales", otorgándole 5 días plazo para su entrega con un grado de exigencia del 70%. Si en el nuevo plazo no entregase su trabajo, se le interrogará sobre los aprendizajes involucrados en el trabajo con una 80% de exigencia, quedando nuevamente registrado en su hoja de observaciones personales.

Si el/la estudiante faltase a una tarea grupal, se evaluará de acuerdo al momento; **Evaluación de proceso:** se le solicitará que presente un trabajo individual de similares características el día fijado de la evaluación. **Evaluación final:** se le solicitará al estudiante que presente el trabajo realizado con su grupo de manera individual la siguiente clase.

Todo este proceso quedará registrado en su hoja de observaciones personales.

Si la ausencia sin justificación es reiterada; Se le aplicará una evaluación oral el día de su reincorporación con grado de exigencia: 80%.

El apoderado no podrá retirar a su pupilo durante el desarrollo de una evaluación.



c) Pruebas no entregadas después de su aplicación:

Si un/una estudiante habiendo asistido a la prueba, y una vez terminada ésta no la entrega para su corrección se procederá a realizar la evaluación en forma oral, manteniendo los mismos objetivos de aprendizajes del instrumento de evaluación original. Además, se deberá registrar la falta en el apartado de “Observaciones Personales” para aplicar el R.I.E al incumplir con la normativa establecida. Además el profesor que detectó la falta deberá citar al apoderado para notificar de la acción del estudiante y las medidas realizadas por el establecimiento.

Artículo 20º: Coherentes con nuestro ideario de “Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”; para un/una estudiante salesiano faltar a la honradez “copiando” en el caso de pruebas escritas es una actitud que será sancionada con el retiro del documento y se procederá a una evaluación oral, acerca de los contenidos incluidos en el instrumento; esto quedará registrado en Libro de Clases en los apartados de “Observaciones Personales” para aplicar el R.I.E al incumplir con la normativa establecida.

Ante esta situación se dará aviso al apoderado inmediatamente.

TÍTULO III: DE LA MODALIDAD DE INFORMACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 21º: En la misma lógica de integración de la familia, se realizarán reuniones para padres y/o apoderados quienes deberán firmar el Registro de Asistencia a la reunión. En esta instancia se hará entrega de los informes parciales de notas a partir del segundo mes de cada semestre.

Durante el año se entregarán los Informes de Desarrollo Personal y Social del estudiante de manera semestral, considerando los objetivos fundamentales transversales.

TÍTULO V: DE LA EXIMICIÓN DE UNA ASIGNATURA

Artículo 22º: El Decreto Supremo Nº 67, Santiago 20 de febrero de 2018 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción que deroga los decretos exentos nº 511 de 1997, nº 112 de 1999 y nº 83 de 2001, todos del ministerio de educación, indica que los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, nuestro establecimiento ofrecerá una diversificación pertinente para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 23º: Para tramitar la solicitud de diversificación de aprendizaje y/o proceso de evaluación, será necesario:



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

- a) El apoderado deberá acercarse a portería a completar una solicitud de diversificación de aprendizaje y/o proceso de evaluación y solicitar una entrevista con el/la Encargado(a) de Ciclo.
- b) Área pedagógica, en conjunto con el profesor jefe y profesor de asignatura que corresponda, acordarán las actividades diversificadas y/o los procesos de evaluación pertinentes para el estudiante.
- c) Área pedagógica, informa al apoderado las actividades diversificadas y/o los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos que corresponda según lo acordado con el equipo técnico.

Artículo 24º: Los estudiantes de segundo año medio que postulan a las especialidades TP o al área HC, se adscriben al proceso de ORIENTACIÓN VOCACIONAL que considera los siguientes procedimientos de formación, éstos ayudarán a elegir de mejor forma la especialidad o área, proceso que es fundamental para apoyar la decisión vocacional de los estudiantes:

1: Cumplimiento de itinerario de acompañamiento alumno-apoderado

2: Batería de test CEIS.

3. Actividades y visitas de promoción e información

- a) Cada alumno podrá indicar todas las opciones de postulación a las especialidades técnicas y el área HC, que el colegio ofrece: Electricidad, Mecánica Industrial con mención en mantenimiento electromecánica, y Científico-Humanista, las que se considerarán en orden de preferencia.
- b) EN EL CASO DE QUE EN UNA ESPECIALIDAD O CURSO EXISTAN MÁS POSTULANTES QUE CUPOS: los cupos serán asignados a través de un sistema de selección aleatorio (sorteo). Los resultados de postulación se comunicarán mediante listas públicas ubicadas en el página web del colegio.

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 25º: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
 - d. El establecimiento educacional brindará la posibilidad a los estudiantes de rendir un examen anual final de conocimientos relevantes con un porcentaje de 30%, otorgando a los objetivos



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

anuales con un 70%. Podrán presentarse a rendir el examen los estudiantes que tuviesen como máximo 3 promedios insuficientes. Lo anterior con la finalidad de entregar oportunidad de evidenciar el desarrollo de habilidades y conocimientos de los educandos.

- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El rector del establecimiento, en conjunto con consejo de coordinación, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, previa recopilación de antecedentes entregados por encargados de ciclo.

Artículo 26°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del rector y el consejo de coordinación, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y sus padres o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la coordinación pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año (Libro de clases / Notas de Napsis)
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y (Libro de clases / Notas Napsis)
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La Dirección, con la asesoría del Consejo de Coordinación, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los/las estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio.

Del mismo modo, se resolverán casos de los/las estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros similares.

Artículo 27º: Del acompañamiento pedagógico. El establecimiento, proveerá medidas y estrategias de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no promovidos.

El acompañamiento citado en el inciso anterior, deberá ser autorizado por los padres o apoderados, junto a un compromiso del estudiante y estos últimos, y se dará en las siguientes instancias:

- Sistema de Acompañamiento Salesiano (SAS)
- Casa que acoge
- Actividades Curriculares de Libre Elección Salesianas (ACLES)
- Actividades Pastorales Educativas
- Derivación a profesionales del Área de Apoyo
- Acciones Formativas CRA
- Talleres de Reforzamiento

Con respecto a los talleres de reforzamiento serán realizados después de la jornada de clases, especialmente se brindará apoyo a las asignaturas de Lengua y literatura y Matemática con la finalidad de fortalecer sus habilidades.

- a) El ingreso de los alumnos será realizado por el profesor de la asignatura, quién en conjunto al profesor jefe solicitarán entrevista con los Padres y Apoderados para firmar un compromiso de asistencia y requisitos de permanencia al reforzamiento.
- b) Una vez inscritos los estudiantes, el buen comportamiento y la asistencia serán obligatorios, por ende, será atenuante para la continuidad del reforzamiento.
- c) La asistencia y las actividades serán registradas en una carpeta del nivel correspondiente.

Artículo 28º: La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 29º: El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula de forma directa.



TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 30º: En caso de situaciones especiales, que imposibiliten dar un término adecuado al año escolar, el establecimiento dará la posibilidad de rendir hasta dos evaluaciones adicionales a todos los estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, la cual tendrá una ponderación del 30% en relación al promedio final de la asignatura, esta instancia será informada en forma personal al apoderado, quien bajo entrevista, recibirá los temarios correspondientes y modalidad de evaluación.

A la semana siguiente a la rendición de la evaluación, se entregarán los resultados en forma particular a través de entrevista donde se dará la información de la promoción o repitencia del estudiante.

TÍTULO VII: DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS ANUALES Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES

Artículo 31º: La situación final de promoción de los/la estudiante deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los/las estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Además, se entregará el Informe de Personalidad.

Artículo 32º: Los/las estudiantes que deban ausentarse antes del término del año, deberán dejar resueltos sus promedios, programando las pruebas con anticipación.

Artículo 33º: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada sector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los/las estudiantes y el número del R.U.N. (Rol Único Nacional) de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos sectores y subsectores del plan de estudio.

TÍTULO VIII: DE LAS LICENCIAS DE ESTUDIO

Artículo 34º: La Licencia de Educación Básica, será obtenida por todos los/as estudiantes que hubieran aprobado el 8º básico.

Artículo 35º: La Licencia de Enseñanza Media, será obtenida por todos los/las estudiantes que hubieran aprobado el 4º Año Medio, de ambas modalidades.

TÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Artículo 36º: Para el proceso de aprendizaje y evaluación se aplicará variadas estrategias con enfoque de competencia:

Variedades de estrategias didácticas:

- Cooperativa (trabajo en equipo)
- Disertaciones



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

- Salidas a terreno
- Desarrollo de proyectos
- Trabajo individual
- Pasantías profesionales
- Talleres prácticos de especializaciones
- Laboratorios
- Eventos

Metodologías:

- Simulación de contextos laborales Análisis o estudio de casos
- Micro enseñanza
- Demostración guiada
- Texto guía
- Observación de modelos de la realidad productiva
- Juego de roles que representen una situación real del mundo del trabajo
- Elaboración de proyecto
- Aprendizaje basado en problemas

Estrategias o escenarios de evaluación de aprendizajes prácticos:

- Demostración del desempeño del estudiante en la elaboración de un producto
- Portafolio de producto
- Análisis de casos de una situación laboral específica
- Organizadores gráficos y diagramas
- Mapas conceptuales
- Rúbricas
- Escalas de valoración
- Listas de Cotejo
- Portafolio
- Otros

Artículo 37º: Los estudiantes de la enseñanza media técnico profesional no podrán eximirse de ningún módulo de aprendizaje.

Artículo 38º: Los módulos de aprendizaje del plan diferenciado técnico profesional están contemplados en el plan de estudio y son anuales.

Artículo 39º: En relación a las **calificaciones** de los(las) estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional, en la Formación **General** se regirán por el artículo N° 13 de este mismo reglamento.

Artículo 40º: Las competencias actitudinales de cada estudiante deben evaluarse permanentemente durante el proceso de aprendizaje.

Artículo 41º: En relación a las **calificaciones** de los(las) estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional, los estudiantes de tercero y cuarto año medio en la Formación Diferenciada obtendrán las siguientes calificaciones:



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

- a) **Calificaciones Parciales de Proceso:** Corresponderá a la evaluación de avance de sus logros de aprendizajes, de acuerdo al desempeño esperado.
El profesor antes de transcribir la calificación de proceso al libro de clases deberá evaluar, a lo menos dos veces, la situación de aprendizaje en observación
Esta calificación de proceso incidirá en la promoción escolar, sin embargo, el docente puede reevaluar si la situación de aprendizaje ha mejorado puesto que esta tiene carácter formativo.
- b) **Calificación Final de Proceso:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales de proceso que el estudiante haya logrado durante el desarrollo del módulo, registrándose con un decimal, sin aproximación.
Para el cálculo de la calificación final de proceso se debe considerar, a lo menos, seis evaluaciones de proceso.
Esta calificación se ponderarán con un 70%, debe registrarse con dos decimales.
- c) **Calificación Integradora de Desempeño:** Corresponde a una evaluación de una actividad integradora final del módulo, que podrá ser un proyecto y o una tarea teórica-práctica específica realizada por los estudiantes al término del periodo de tratamiento curricular, registrándose con un decimal, sin aproximación.
Esta calificación se ponderarán con un 30%, debe registrarse con dos decimales.
- d) **Calificación Final del Módulo de Aprendizaje:** Corresponde a la sumatoria de las ponderaciones de las Calificaciones Final de Proceso e Integradora de Desempeño. Esta calificación debe registrarse con un decimal, aproximando la centésima igual o superior a 0.05 a la décima superior.
- e) **El Promedio Anual General:** Corresponden al promedio aritmético de las Calificaciones Finales de todas las asignaturas de Formación General y de los Módulos de Aprendizajes de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, registrándose con un decimal, aproximando la centésima igual o superior a 0.05 a la décima superior.
La calificación mínima de aprobación en cada asignatura y módulo de aprendizaje es 4.0 (cuatro, cero).

Artículo 42º: En relación al número de calificaciones parciales de proceso el docente deberá registrar en el libro de clases:

- a) En los módulos de tratamiento curricular semestral, deberá registrar, a lo menos tres, calificaciones parciales de proceso al mes de mayo.
- b) En los módulos con tratamiento curricular anual durante el primer semestre deberá registrar en el libro de clases, a lo menos tres, calificaciones parciales de proceso.

Artículo 43º: Al término del módulo de aprendizaje, si la calificación final es reprobatoria los/las estudiantes, de acuerdo a ciertas condiciones académicas, podrá rendir un examen especial:



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

- a) El estudiante que obtenga una **Calificación Final del Módulo** reprobatoria entre 3,0 y 3,9 con tratamiento semestral, tendrá derecho de rendir un examen teórico práctico que evalúe los objetivos de aprendizajes de especialización. La calificación obtenida reemplazará a la anterior y ésta será sólo para optar a la aprobación siendo su máxima calificación 4,0 (cuatro, cero), en caso contrario quedará con la **Calificación Final** de presentación.
- b) El estudiante que obtenga una calificación final reprobatoria entre 1,0 y 2,9 en algún módulo de aprendizaje **con tratamiento semestral**, no tendrá derecho a rendir examen, reprobando automáticamente el módulo de aprendizaje.
- c) En caso de que un/una estudiante obtenga una Calificación Final de 3.9, con **tratamiento anual**, tendrá derecho a rendir un examen teórico-práctico, en la cual se le asignará una actividad que evalúe los objetivos de aprendizajes de especialización correspondiente al módulo de aprendizaje. La calificación obtenida será sólo para optar la aprobación 4.0 (cuatro, cero), en caso contrario quedará con la **Calificación Final** de presentación.
- d) El/la estudiante que obtenga una calificación final reprobatoria entre 1,0 y 3,8 en algún módulo de aprendizaje **con tratamiento anual**, no tendrá derecho a rendir examen, reprobando automáticamente el módulo de aprendizaje.

Artículo 44º: En relación al examen teórico-práctico correspondiente a los módulos de tratamiento semestral, mencionado en el artículo 47 letra a):

- a) Si el/la estudiante obtiene en el examen una calificación aprobatoria, ésta reemplazará a la anterior, asignándole una calificación final máximo (cuatro, cero) de aprobación del módulo.
- b) El examen aplicado deberá ser teórico-práctico y evaluará todos los objetivos de aprendizajes del módulo y se aplicará la primera semana de agosto.

Artículo 45º: El profesor jefe tiene la responsabilidad de revisar con cada uno de sus estudiantes la situación de evaluación anual de todas las asignaturas y módulos de aprendizaje, momento que el docente recordará a aquellos estudiantes que están en situación de repitencia de las oportunidades que el reglamento interno de evaluación les otorga.

Artículo 46º: Todo estudiante que al término de tercer año medio haya obtenido un promedio de calificaciones en el plan diferenciado de 6,0 (seis, cero), podrá realizar una práctica profesional intermedia durante los meses de enero y febrero del año siguiente o al término del año lectivo, la cual debe ser supervisada por un docente de la especialidad designado por el colegio. Para este proceso se elaborará un plan de desempeño en la empresa y una pauta de evaluación, en conjunto con el docente del colegio y el maestro guía asignado por la empresa. Todo este procedimiento se efectuará en base a convenios de colaboración existentes entre empresa y colegio.

Artículo 47º: Para la promoción de los alumnos de Tercero y Cuarto año de la Enseñanza Media, Técnico Profesional, se considerarán los logros de los objetivos de las asignaturas y de los módulos de aprendizaje del plan de estudio, y la asistencia a clases.



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

Serán promovidos los/las estudiantes Tercero y Cuarto año Medio Técnico Profesional que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas y módulos de aprendizaje.
- b) Tengan una asignatura o módulo de aprendizaje reprobado, siempre que su promedio general anual de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada, sin aproximación.
- c) Serán promovidos los/las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas y/o módulos de aprendizajes, siempre que su nivel general anual de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentra las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos y alumnas de Tercero y Cuarto Medio, ambos niveles, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

Asistencia: Serán promovidos los/las estudiantes que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media en eventos regionales, nacionales o internacionales, en el área del Deporte, la Cultura, las Ciencias y las Artes.

En casos calificados la Dirección, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 48º: Los/las estudiantes de la modalidad Técnico profesional, egresados de 4º año Medio para acceder al Título de Técnico Profesional de Nivel Medio deberán cumplir con el Reglamento de Práctica y Titulación del Establecimiento.

TÍTULO X: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Artículo 49º: PIE, anexo al reglamento interno de evaluación y promoción de alumnos con Necesidades Educativas Especiales NEE Programa de Integración Escolar

Toda información explicitada en este anexo es complementaria a los siguientes decretos Ley de Estado:

- **Decreto Exento N°83/2015:** El Decreto N° 83 aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
- **Decreto Supremo N°170/2009:** El Decreto N° 170 es el reglamento de la Ley N° 20201 y fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

- **Decreto Supremo N°67/2018:** El decreto N° Decreto Supremo, aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y° 83 de 2001, todos del ministerio de educación.

I. Antecedentes Generales

El PIE es una Estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir en el mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento, favoreciendo la presencia, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de “todos y cada uno de las y los estudiantes”, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas de carácter permanente o transitorio.

II. Fundamentación

Según la normativa vigente, el Programa de Integración Escolar basa sus criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales, tanto permanentes como transitorias en los principios del diseño universal del aprendizaje (DUA), esto implica generar adecuaciones necesarias para que alumnos y alumnas con NEE puedan participar en las mediciones de la calidad de la educación.

Es por ello que se elaboran estrategias que permitan favorecer el aprendizaje de todas y todos los estudiantes, desencadenando una función importante en la evaluación la cual permitirá aportar la información necesaria de los factores que favorecen o dificultan el aprendizaje, como consecuencia las actividades educativas se ajustarán a la diversidad.

III. Procesos evaluativos

De Ingreso al PIE

Art. 1.- El Proceso de evaluación diagnóstica del Programa de Integración Escolar, se rige por lo establecido en el Decreto Fuerza de Ley N° 170, que reemplaza la Ley 20.189. Esto implica un abordaje multidisciplinario e integral en lo referido a la evaluación de Necesidades Educativas Especiales (NEE). Tal como fue su propuesta inicial como establecimiento, se aborda sobre alumnos que presentan NEE de carácter permanente y transitorio.

En marzo se diseñará la lista oficial de los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar para el año en curso.

El proceso de evaluación para el ingreso al programa será realizado en el mes de marzo a la segunda semana de abril del año en curso.

Admisión de Alumnos nuevos con NEE:

La admisión de alumnos nuevos se realiza al inicio de cada año escolar.

En un proceso conformado por los siguientes criterios:

- 1.- Derivación por parte docente de aula, en conjunto con especialista.



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

- 2.- Entrevista y autorización de la familia. (Entrega de Diagnóstico, pre existente por parte de padres y apoderados, de tenerse)
- 3.- Evaluación pedagógica, psicológica, psicopedagogía y/o fonoaudiológica por parte de profesionales especializados de acuerdo a la N.E.E. que presentan los estudiantes.
- 4.- Evaluaciones médicas, por parte de profesionales externos como, Neurólogo, Pediatra, Médico Familiar, entre otros, en caso de ser necesario.
- 5.- Si el estudiante perteneció a PIE, en otro establecimiento, debe traer su documentación consigo, como el diagnóstico actualizado.

Además, la intervención integral del estudiante contempla algunos de los siguientes antecedentes de acuerdo al diagnóstico:

- a) Anamnesis
- b) Formulario único de Ingreso según la NEE que corresponda.
- c) Formulario de Valoración de Salud.
- d) Informe de Familia
- e) Formulario de Reevaluación de NEE.
- f) Planes de Apoyo Individual (P.A.I), NEET
- g) Plan de Apoyo Curricular Individual (P.A.C.I), NEEP
- h) Evaluación Psicopedagógica y curricular.
- i) Evaluación Psicopedagógica.
- j) Evaluación Fonoaudiológica.
- k) Evaluación Psicométrica.

A fines de abril se informará la nómina de los alumnos que pertenecerán al Programa de Integración Escolar para el año escolar que de acuerdo al D.S 170 consta de 5 cupos de alumnos con NEE transitorios y 2 cupos para alumnos con NEE permanentes por curso.

Toda información debe ser resguardada por el establecimiento y mantener una estricta confidencialidad de los antecedentes allí descritos, no obstante, el apoderado titular puede acceder a la información que se maneja en la carpeta del alumno o alumna que pertenece al Programa de Integración Escolar.

Paralelamente al proceso de evaluación, se solicita al apoderado una valoración médica que descarte o bien valide la presencia de una o más patologías incompatibles con el diagnóstico inicial. Para todas las NEE, a fin de asegurar a los estudiantes una valoración periódica de su salud general, deberán tener un control médico cada dos años, para los alumnos con NEEP, siempre y cuando mantenga su diagnóstico inicial. De lo contrario, si existe cambio de diagnóstico, deberá ser evaluado nuevamente por el médico según la especialidad exigida a su NEE.

No obstante, si existe más de dos alumnos con **NEE permanente** podrá ingresar un tercer alumno como excedente bajo supervisión y autorización del Ministerio de Educación.



Art. 2.- Los profesionales que evaluarán y diagnosticarán son:

Diagnóstico	Profesional que emite el diagnóstico de la discapacidad o trastorno	Profesionales que indagan sobre la salud general y/o tipo de requerimientos educativos que presenta el estudiante.
Discapacidad Auditiva	Médico Otorrinolaringólogo o Médico Neurólogo	Profesor de Educación Diferencial
Discapacidad Visual	Médico Oftalmólogo o Médico Neurólogo	Profesor de Educación Diferencial
Discapacidad Intelectual	Psicólogo	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar
Autismo	Médico Psiquiatra o Neurólogo	Psicólogo Fonoaudiólogo Profesor de Educación Diferencial
Disfasia	Médico Psiquiatra o Neurólogo	Psicólogo Fonoaudiólogo Profesor de Educación Diferencial
Discapacidad múltiple y Sordoceguera	Médico Neurólogo u Oftalmólogo u Otorrino o Fisiatra.	Psicólogo Profesor de Educación Diferencial
Trastorno de déficit atencional	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar	Psicólogo o Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo
Trastorno específico del Lenguaje	Fonoaudiólogo	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar Profesor de Educación Diferencial
Trastorno específico del Aprendizaje	Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar
Coeficiente intelectual en el rango límite	Psicólogo	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar Profesor de Educación Diferencia



De Evaluación Formativa y adecuaciones curriculares.

Art. 3.- La Evaluación formativa es la que se realiza mediante la observación directa de los avances y/o retrocesos del alumno por intermedio de la utilización de guías de trabajo, actividades, controles, tareas e interrogaciones. Las evaluaciones formativas al aplicarse a un grupo curso, se establecerán en reuniones de planificación, por lo que éstas deberán considerar las NEE de los alumnos integrados, aplicándose en todas las ocasiones estrategias de adaptación, adecuación y/o mediación, las que se especifican a continuación:

Adecuaciones curriculares de acceso.

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

Presentación de la información

- a) Ampliación de la letra o imagen
- b) Amplitud de la palabra o sonido
- c) Uso de contrastes
- d) Uso de color para resaltar alguna información
- e) Videos o animaciones
- f) Uso de ayudas técnicas para el acceso a información escrita
- g) Uso de textos escritos o hablados
- h) Uso de medios audiovisuales

Formas de respuesta

- a) Responder a través del uso de un computador adaptado
- b) Ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como: texto escrito, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadoras, organizadores gráficos, entre otros.

Entorno

- a) Situar al estudiante en lugar estratégico para evitar que se distraiga y/o para que no interrumpa a sus compañeros.
- b) Realizar lectura labial
- c) Favorecer el acceso y desplazamiento personal
- d) Adecuar el ruido ambiental o luminosidad

Organización del tiempo y horario

- a) Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación
- b) Organizar tiempos de distensión o desfogue de energía
- c) Permitir el cambio de jornada en la cual rinda una evaluación



Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje

Graduación del nivel de complejidad

Esta es una medida que requiere seguir los siguientes criterios:

- a) Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los
- b) estudiantes, así como también aquellos que no han logrado
- c) Plantear los objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes
- d) al mismo tiempo, basados en el currículum nacional.
- e) Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión los niveles de logro
- f) para poder identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

Priorización de objetivos de aprendizajes y contenidos

- a) Implica jerarquizar a unos objetivos sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a una postergación o sustitución temporal.
- b) Algunos de los contenidos que se deben priorizar por ser fundamentales tales como: aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, comunicación oral o gestual, lectura y escritura, uso de operaciones matemáticas, resolución de problemas de la vida diaria.

Temporalización

- a) Flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.
- b) Orientado a la atención de NEE que afectan el ritmo de aprendizaje.
- c) Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes, sin alterar su secuencia.

Enriquecimiento del currículum

- a) Incorporar objetivos no previstos en las bases curriculares y consideradas de importancia para el desempeño académico y social del estudiante.
- b) Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos como mediante el uso de diferentes sistemas alternativos de comunicación.
- c) Profundizar en algún aspecto del currículum a través de estrategias de integración de asignaturas
- d) Incorporar objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de un estudiante.

Eliminación de aprendizajes

- a) Sólo se debe considerar cuando otras formas de adecuación curricular no resultan efectivas.
- b) Siempre será una decisión a tomar en última instancia y después de agotar todas las alternativas

Algunos de los criterios para tomar esta decisión deben ser los siguientes:

- Cuando la naturaleza o severidad es tal que otras adecuaciones no permiten dar respuesta a las NEE
- Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante no podrá acceder
- Cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

- Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles.

Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo. Las adecuaciones curriculares de acceso a través de mínimos ajustes posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales.

Las evaluaciones deben ser enviadas **con un tiempo de 48 horas de anticipación**, para realizar las adecuaciones correspondientes necesarias que respondan a las necesidades de los alumnos.

De acuerdo al diagnóstico, necesidad y rendimiento de los alumnos con NEE pertenecientes al programa de integración escolar, se realizarán las adecuaciones curriculares estipuladas en el decreto supremo N° 83.

Para determinar la salida de un alumno NEET en un evento de evaluación, deberá ser consensuada con el profesor de asignatura y en común acuerdo determinar si es pertinente que realice la evaluación fuera del aula.

En caso de que un alumno por falta de tiempo no logre completar una evaluación en las horas pedagógicas de 90 minutos, esta será finalizada de acuerdo al criterio del profesional PIE acordado con profesor de aula.

De Evaluación Sumativa

Art. 4.- Los alumnos con NEE deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente con la escala numérica de 2.0 a 7.0, con un decimal. El porcentaje de exigencia corresponderá al 60%.

Del Trabajo Colaborativo

Art. 5.- Entre el equipo de especialistas junto al docente de aula regular correspondiente al docente Lenguaje y Matemáticas de cada curso integrado, durante el horario destinado a trabajo colaborativo, se deberá consensuar la co-docencia, que implica:

- a) Planificar clases y/o actividades
- b) Organizar tiempos
- c) Elaborar y/o modificar (guías, instrumentos evaluativos, material de apoyo, entre otros)
- d) Evaluar diferenciadamente (considerando el qué, para qué, cuándo, a quién, cómo y dónde evaluar).

Tanto el equipo de aula (Especialista y Profesor de aula), deberán consignar los acuerdos, en el Libro de Registro de Planificación y Evaluación del Ministerio de Educación.

En cuanto al Instrumento Evaluativo el docente deberá hacerlo llegar al área pedagógica para su revisión final y aprobación. Se espera que luego de estas consideraciones y a modo de no causar diferencias, que el instrumento luego de todos los ajustes en cuanto al formato o síntesis de contenido, sea aplicado al grupo curso por igual y para todos. El enfoque es integrar al alumno, no segregarlo, se pretende facilitar su aprendizaje frente a sus pares.



Para que mi alegría esté con ustedes, La Santidad También Para Ti.

El equipo de especialistas, emitirán semestralmente un informe integral, el cual brindará una evaluación de los aspectos psicopedagógicos y fonoaudiológicos en el ámbito educacional por cada alumno integrado, dando a conocer su estado de avance a los apoderados y docentes.

TÍTULO XI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 50º: Todo lo no contemplado en este instructivo lo resolverá la Rectoría del colegio Salesiano Santo Domingo Savio, cuando lo estime conveniente, asesorado por las instancias que considere pertinentes, deberá resolver los casos especiales de evaluación y promoción, dentro del período escolar correspondiente y todas aquellas situaciones que no se consideran, explícitamente, en este Reglamento.

Artículo 51º: Los alumnos(as) que hubiesen alcanzado una calificación final de la asignatura insuficiente en un máximo de tres (2) asignaturas, tendrán derecho a rendir examen, que contemple todas las unidades o contenidos trabajados en el año o que el profesor de la asignatura considere más relevantes. Dicha evaluación se efectuará en el período que fije el establecimiento. En estos casos, la prueba especial tendrá una ponderación del 30% y la calificación final anual de la asignatura el 70%. Si el estudiante obtiene una calificación final inferior, se mantendrá el promedio de presentación.